



Arauca, Arauca, 30 de julio de 2025

Consecutivo : **535-2025**
Asunto : Auto admite tutela y vincula
Radicado No. : [81001 3333 001 2025 000227 00](#)
Accionante : Nelson Francisco Juliao Martínez
Accionado : Comité Evaluador Proceso Selección Concurso de Méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación y UT Convocatoria FGN 2024
Vinculado : Comisión de la Carrera Especial de la FGN
Naturaleza : Acción de tutela

ANTECEDENTES

Nelson Francisco Juliao Martínez interpone acción de tutela contra el Comité Evaluador del Proceso de Selección Concurso de Méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024, con el propósito de que se le protejan sus derechos constitucionales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, a la eficacia, a la imparcialidad, a la transparencia, a la celeridad, al mérito y a la oportunidad de acceso al servicio público.

CONSIDERACIONES

1. De la admisión de la demanda

Revisado el escrito de tutela, se encuentra que reúne los requisitos y formalidades contenidas en el artículo [14](#) del Decreto Ley 2591 de 1991, razón por la cual se **admitirá**.

2. Vinculación oficiosa

El despacho advierte la necesidad de vincular de manera oficiosa al presente trámite constitucional a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, tomando en cuenta la función que le asiste en el adelantamiento de los procesos de selección de personal de carrera de la FGN (art. [13](#) y [17](#), Ley 20 de 2014). A partir de sus potestades, puede resultar comprometida sobre las pretensiones de la demanda, cuestión que habrá de analizarse con mayor detenimiento al momento de dictarse sentencia, previa garantía de su derecho audiencia y defensa.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela interpuesta por Nelson Francisco Juliao Martínez en contra del Comité Evaluador del Proceso de Selección Concurso de

Méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Vincular a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN como parte pasiva, dentro del presente trámite constitucional.

TERCERO: Notificar el presente auto por el medio más expedito y eficaz a las partes, a través de su representante legal o el que haga sus veces; conforme a lo dispuesto en el artículo [16](#) del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Conceder el término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, a las **accionadas y vinculada**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dentro del mismo ejerzan su derecho de defensa, o rindan informe al respecto (art. [19](#) del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: Ordenar a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, que de inmediato ponga en conocimiento el presente auto a los ASPIRANTES INSCRITOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, mediante la página web de la entidad dispuesta para la comunicación de las acciones constitucionales. Esto con el propósito de que intercedan en el presente asunto si a bien lo tienen, para lo cual cuentan con **dos (2) días hábiles** para hacerlo, contabilizados a partir de la publicación del presente auto por la comisión. La comisión deberá remitir la respectiva constancia de publicación y notificación, tan pronto como lo haga.

SEXTO: Notificar la presente acción de tutela al Agente del Ministerio Público.

SÉPTIMO: Para recibir los documentos se encuentra habilitada la plataforma «**SAMAI**». Estos deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente de la Rama Judicial, preferiblemente en **formato PDF**.

Para el cargue de su informe o documentación, **ingrese** al siguiente enlace: [ventanilla virtual](#), **seleccione** el ícono de memoriales y/o escritos, **marque** la casilla de «*acepto los términos y condiciones*», **digite** el código *captcha* y por último **diligencie** los campos requeridos para subir la documentación. Para una mejor ilustración, ingrese a la [guía de la ventanilla de atención virtual](#), donde se encuentran los procedimientos para subir documentos, demandas y demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica plataforma SAMAI)¹

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

¹ Esta decisión fue generada con firma electrónica a través del aplicativo SAMAI, la cual tiene plena validez y efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999 y el Decreto [2364](#) de 2012.